



C I R C U L A R CSJATC18-183

Fecha: 7 de septiembre de 2018

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO**

Asunto: *"Difusión del Memorandos Informativos OAIO18-640: del proceso de Reorganización No. 2018-00152 de WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ, CC No. 76.320.322"*

Cordial Saludo.

Este Consejo Seccional, remite el memorando Informativo allegado a esta Corporación por la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, suscrito por el Dr. Saúl Orlando Pachón Cañón, en su calidad de Magistrado Auxiliar (E), por medio del cual comunica sobre el proceso de Reorganización que se detalla a continuación:

1. MEMORANDO INFORMATIVO OAIO18-640, radicado en esta Seccional con el Consecutivo Interno No. EXTCSJAT18-5612, por medio del cual comunican sobre el proceso de reorganización del señor WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 76.320.322

En Consecuencia, los tramites a que haya lugar y la información pertinente deberán remitirse directamente al solicitante, Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá ubicado en la Calle 6 No. 17 – 60 Piso 2 Algarra III de Zipaquirá (Cundinamarca).

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO
Presidente

OLRD/amd

Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla

De: Nancy Maria Perez - Bogota
Enviado el: jueves, 6 de septiembre de 2018 16:25
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha
Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO
Datos adjuntos: MEMORANDO INFORMATIVO OAIO18-640.pdf; EXPCSJ18-4242.tif

Adjunto remitimos el presente Memorandos Informativos junto con sus anexos, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EXTENSIÓN 4641



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT18-5612:

Fecha: 06-sept.-2018

Hora: 17:08:14

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 10

Password: B6234E4C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIO18-640 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: REORGANIZACIÓN No. 2018-0152 DE WILSON JAVIER WILCHES
BERMÚDEZ C.C. 76.320.322

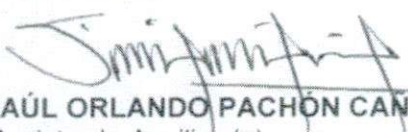
FECHA: lunes, 03 de septiembre de 2018

En atención al Oficio No. 1272, de fecha 26 de julio de 2018, suscrito por el señor JOSÉ ROBERTO CAMPOS, Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca, ubicado en la Calle 6 No. 17-60 Piso: 2, Algarra III, radicado en esta Corporación el 27 de agosto del mismo año; esta Oficina procede a remitirlo para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo, por lo que los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


SAÚL ORLANDO PACHÓN CANÓN
Magistrado Auxiliar (e)

Anexo: Lo anunciado en 3 folios

Elaboró: Nancy M Pérez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXPCSJ18-4242:

Fecha: 27-ago-2018

Hora: 11:17:29

Destino: Magistrado Dr. Edgar Sanabria Melo

Responsable: SANABRIA MELO, EDGAR CARLOS

No. de Folios: 3

Password: 3A1106AE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

Calle 6 No.17-60, Piso 2, Algarrobo, Bogotá D.C.

Zipaquirá, 26 de julio de 2.018.

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXPCSJ18-4242:

Fecha: 27-ago-2018

Hora: 11:17:29

Destino: Magistrado Dr. Edgar Sanabria Melo

Responsable: SANABRIA MELO, EDGAR CARLOS

No. de Folios: 3

Password: 3A1106AE

Oficio No. 1272

Señor:
**PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Bogotá D.C.**

**REF: REORGANIZACIÓN No. 2018-0152 de WILSON JAVIER
WILCHES BERMÚDEZ C.C. 76.320.322.**

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2.018), me permito comunicar que fue admitido el proceso de la referencia.

En consecuencia, comedidamente le solicito se informe a los respectivos Consejos de la Judicatura y oficinas de cobro coactivo, para que se sirvan comunicar la iniciación de este trámite a los Tribunales Superiores de cada Distrito Judicial del país, y estos a los respectivos Juzgados del Circuito y Municipales, advirtiéndoles que deberán informar la naturaleza y estado de procesos judiciales o cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que se adelanten contra el deudor y/o solicitante WILSON JAVIER WILCHES BERMÚDEZ identificado con C.C. 76.320.322, y que de tratarse de procesos ejecutivos o de ejecución coactiva, de conformidad con el art. 20 de la Ley 1116 de 2.006, remitan los mismos a esta oficina judicial, dentro del término de tres (3) días a partir del recibo de la comunicación; así mismo, adviértaseles que en lo sucesivo no podrán admitir procesos de ejecución en contra del citado solicitante.

Para los anteriores fines, se envía copia del auto arriba citado constante de dos (2) folios.

Atentamente,


JOSE ROBERTO CAMPOS
Secretario

472
Servicio Postales
No. 472 S.A.
CALLE 120 No. 45
LÍNEA No. 01 8000 511 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO
PRIMERO DEL CI
Dirección: CALLE 6 No. 17 60
Ciudad: ZIPAQUIRÁ

Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal: 250252-42
Envío: RA001183367CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
PRESIDENTE DE LA SALA
ADMINISTRATIVA
Dirección: CL. 12 7 85
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111711204
Fecha P-r-A-Admisión:
25/06/2018 14:28:53
No. Internacional de correo (EETD) de TICS/STI
No. X-Fax-Notación al prestatario (EETD) de TICS/STI

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: Proceso No. 258993103001-2018-00152-00

Como quiera que la presente solicitud reúne las exigencias del artículo 13 de la Ley 1116 de 2006, el juzgado **DISPONE**:

1.- **DECRETAR** el inicio del proceso de **REORGANIZACIÓN** de **WILSON JAVIER WILCHES BERMÚDEZ**.

2.- Se designa como promotor al mismo deudor, con fundamento en el art. 35 de la Ley 1429 de 2010.

3.- **ORDENAR** la inscripción del presente auto en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor en el registro que haga sus veces.

4.- Se ordena al promotor que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo asignado por el juez del concurso, el cual no podrá ser inferior a veinte (20) días ni superior a dos (2) meses.

5.- **DISPONER** el traslado por el término de diez (10) días, a partir del vencimiento del término anterior, del estado del inventario de los bienes del deudor, presentado con la solicitud de inicio del proceso, y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto mencionada en el numeral 3°, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.

6.- **ORDENAR** al deudor, a sus administradores, o vocero, según corresponda, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

7.- **PREVENIR** al deudor que, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

8.- **ORDENAR** al deudor la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del presente proceso, en su sede y sucursales, de ser el caso.

9.- **ORDENAR** a los administradores del deudor y al promotor que, a través de los medios que estimen idóneos, informar a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar ante este Juzgado el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo del deudor.

10.- **DISPONER** la remisión de la presente providencia al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES y a la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ-sede Chía.

11.- **ORDENAR** la fijación en las oficinas del deudor, en un lugar visible al público y por un término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio del mismo, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

19

12.- **OFICIAR** a todos los Juzgados Civiles del Circuito, Municipales, Laborales, y demás funcionarios administrativos competentes para conocer de procesos judiciales o de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial contra el deudor, para que informen la naturaleza y estado de la actuación, en la forma y con el detalle que ella indique.

Si se trata de procesos ejecutivos o de ejecución coactiva, dentro de los 3 días siguientes al recibo del oficio, el Juez o funcionario ordenará la remisión del expediente.

13.- Notifíquese esta providencia personalmente al deudor.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que el señor WILSON JAVIER WILCHES BERMÚDEZ, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE,


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Zipaquirá,	<u>7 Junio 2018</u>
El auto anterior fue notificado por anotación en estado	
NO	de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
	
JOSÉ ROBERTO CAMROS	
SECRETARIO	